



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, **PARQUE ESTRELLA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ALEJANDRO ALVAREZ DEIROS** EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“BIOPARQUE ESTRELLA”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera

[Handwritten signatures in blue ink]



descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante Acuerdo SE/II-24/03,R de fecha 15 de marzo del 2024, por el Órgano de Gobierno de **“EL CONALEP”**.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. **DECLARA “BIOPARQUE ESTRELLA” QUE:**

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 17,900, de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, Primer Distrito, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey con número folio mercantil electrónico 2017043399, de fecha 25 de mayo 2017.
- II.2. Alejandro Álvarez Deiros acredita su personalidad con la Escritura 17,900, de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 del Estado de Monterrey Nuevo León, Primer Distrito, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, bajo el folio mercantil electrónico 2017043399, de fecha 25 de mayo 2017.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.



- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la PEM170518123 y señala como domicilio fiscal el ubicado calle José Benitez No. 2460, Colonia Obispado, Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, y como domicilio convencional en KM 38.5 Carretera Jilotepec, Ixtlahuaca. Col. El Puerto, Chapa de Mota Estado de México C.P 54350. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: Tiene por objeto entre otras, realizar toda clase de eventos culturales, promover entre sus miembros y la comunidad la práctica de toda clase de cuidados para la conservación del área silvestre; explotación de un parque de diversiones para allegarse de fondos para la realización de su objeto.
- II.5. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- III.1. Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio de Colaboración.
- III.3. Es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP realicen sus Prácticas Profesionales; bolsa de trabajo para las personas egresadas de **“EL CONALEP”**; así como visitas guiadas escolares y descuentos para el acceso a **“BIOPARQUE ESTRELLA”**, a las personas que se identifiquen con la credencial que los avale como estudiantes, docentes o empleados de **“EL CONALEP”**.

[Handwritten signatures in blue ink]



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Desarrollar de manera conjunta programas para que los estudiantes del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, realicen sus Prácticas Profesionales, donde se anteponga la seguridad e integridad de los estudiantes; acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
2. Proponer el uso de sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales;
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y
5. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los estudiantes del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio de Colaboración;
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en “**BIOPARQUE ESTRELLA**” con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de “**BIOPARQUE ESTRELLA**”, para que realicen sus Prácticas Profesionales;
4. Elaborar de manera conjunta con “**BIOPARQUE ESTRELLA**”, programas a nivel nacional para que las personas egresadas del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratadas en sus instalaciones;
5. Hacer del conocimiento a las personas egresadas del Sistema CONALEP la oportunidad de postularse a las vacantes activas de “**BIOPARQUE ESTRELLA**”;
6. “**EL CONALEP**” brindará asesoría, de ser necesario, al personal de “**BIOPARQUE ESTRELLA**” para registrar sus vacantes en la bolsa de trabajo CONALEP;
7. Promocionar en la página Web institucional de “**EL CONALEP**”, la alianza de cooperación que se formalice con “**BIOPARQUE ESTRELLA**”.

[Handwritten signatures in blue ink]





8. Brindar a **"BIOPARQUE ESTRELLA"** el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento; y
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "BIOPARQUE ESTRELLA":

1. Comunicar oportunamente a las diferentes áreas de **"BIOPARQUE ESTRELLA"**, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"LAS PARTES"** para que los estudiantes del Sistema CONALEP realicen sus Prácticas Profesionales;
2. Comunicar oportunamente a los estudiantes participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"BIOPARQUE ESTRELLA"** para realizar sus Prácticas Profesionales;
3. Designar un tutor o asesor para los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos jóvenes realicen en **"BIOPARQUE ESTRELLA"**;
4. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP;
5. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que el estudiantado o personas egresadas del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **"BIOPARQUE ESTRELLA"**, siempre y cuando existan vacantes disponibles;
6. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, así como los procesos de selección de dichas vacantes;
7. Otorgar el 30% de descuento sobre la tarifa normal vigente del pasaporte Bioparque, directo en taquillas, a las personas que se identifiquen con la credencial que los avale como estudiantes, docentes o empleados de **"EL CONALEP"**, con hasta 4 acompañantes;

Para grupos de 40 personas o más, con previa reservación, el descuento será del 50%, incluyendo las atracciones de Antártica y Kamba, y por cada 20 pasaportes pagados, 1 cortesía completa;

Las reservaciones para visitas guiadas escolares y/o acceso a grupos, se deberá realizar previa reservación de fechas y horarios al número telefónico 55 5089 9990, con el propósito de garantizar su disponibilidad;

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]





8. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“BIOPARQUE ESTRELLA”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**;
9. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración; y
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio de Colaboración se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“BIOPARQUE ESTRELLA”**

Nombre: Froylán Calderón Gómez, subgerente comercial

Teléfono: 55 5089 9990

Domicilio: Km. 38.5 carretera Jilotepec-Ixtlahuaca en el Municipio Chapa de Mota, Estado de México

Correo electrónico: info@bioparque.com.mx

Por **“EL CONALEP”**

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"BIOPARQUE ESTRELLA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal involucrado para la consecución de los fines de este instrumento; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"BIOPARQUE ESTRELLA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o



fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

“BIOPARQUE ESTRELLA” se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente Convenio de Colaboración, sin la autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

Por su parte, **“EL CONALEP”** guardará confidencialidad respecto de la información que **“BIOPARQUE ESTRELLA”** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **“LAS PARTES”** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

[Handwritten signature in blue ink]

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

[Handwritten signature in blue ink]



DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2024.

POR **“EL CONALEP”**

ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR **“BIOPARQUE ESTRELLA”**

ALEJANDRO ÁLVAREZ DEIROS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR **“EL CONALEP”**

CAMILO GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

POR **“BIOPARQUE ESTRELLA”**

FROYLÁN CALDERÓN GÓMEZ
SUBGERENTE COMERCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y PARQUE ESTRELLA MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.